



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS – UNA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

D.C.P. N° 1174/2024

San Lorenzo, 4 de junio de 2024

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez

Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 16/2024 “SERVICIO DE IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS” – ID N° 443585, con el fin de dar respuesta a la observación realizada:

1. Documentos del SICP

Precios Referenciales

Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.

Comentario

Reiteramos que en el Dictamen remitido no se observa la utilización de la combinación de al menos dos metodologías; tampoco observamos la fundamentación del porqué no se puede utilizar dicha combinación de fuentes. Se recuerda que excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Respuesta:

Lo observado por el técnico de la DNCP menciona “no se observa la utilización de la combinación de al menos **dos metodologías**”, la Resolución DNCP N° 454/24 establece que “Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de **dos o más de las siguientes opciones...**”

Se aclara que, según se encuentra expresamente detallado en el Dictamen, los precios estimados fueron obtenidos a través del **Promedio** de: 1- un precio adjudicado por la propia convocante (**opción 3 de la resolución**) y 2- un precio de potencial oferente (**opción 4 de la resolución**); es decir se cumple con lo establecido en la Resolución en lo que respecta a la combinación de dos o más opciones.

Sin embargo, no fue posible contar con el mínimo de 3 (tres) fuentes requeridas según resolución, cuya justificación también se encuentra detallada en el Dictamen y se sostiene con la evidencia documental adjunta.

Respecto al punto anterior, cabe aclarar que se cuenta como primera fuente la Resolución de Adjudicación correspondiente a la CD N° 29/2023 ID 431.541, de la propia convocante por tener ítems con



FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS – UNA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

características similares. En este sentido, no fue posible utilizar precios adjudicados por otras convocantes ya que los ítems requeridos en la presente licitación cuentan con especificaciones técnicas muy particulares en cuanto a medidas, colores, páginas, etc., es decir, de tomar como fuente algún precio adjudicado por otra convocante no se estaría cumpliendo con lo establecido en la resolución DNCP N° 454/24 donde dice: *“Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares”*.

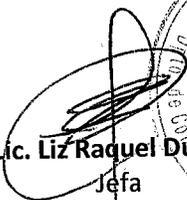
La Resolución de adjudicación mencionada se encuentra anexa al dictamen de precios.

Como fuente 2, se cuenta con el presupuesto de una empresa (Grafica Monarca). A los efectos de obtener más precios también se realizó, y se reiteró, la solicitud de presupuesto a otras empresas del rubro, las cuales no dieron respuesta.

Tanto el presupuesto presentado por la firma mencionada, como las solicitudes y las reiteraciones realizadas vía email a las empresas, se encuentran adjuntos al dictamen.

Se vuelve a remitir el Dictamen con la justificación y sus anexos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.


Lic. Liz Raquel Duarte

Jefa

Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas – UNA